



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANIA DE CARÀCTER GENERAL PERA EL AÑO 2024.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones económicas con objetivo de dar soporte a las personas afectadas por temas de salud i/o sus familias que atorga el Ayuntamiento de Palamós, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para actividades de apoyo a familias y personas afectadas por temas de salud.

2. BASES REGULADORAS

Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria las bases específicas reguladores para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades que desarrollen proyectos de ayuda a personas afectadas para temas de salud i/o sus familias, aprobadas por pleno de esta ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2023 i publicadas al BOP de Girona núm 158 de 16 agosto del 2023 así como las normas que contiene la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 137 de 19 de julio de 2005

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, comporta que otorgamiento de subvenciones realizado mediante la comparación de solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 El texto de la convocatoria será comunicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones quién dará traslado de un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y al Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con independencia de esto, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a todos los posibles beneficiarios en función del objeto de la subvención que se publicará en la sede electrónica municipal (<http://seu.palamos.cat>).



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios de la Corporación.

4.3 La publicidad del acordado otorgamiento de las subvenciones tendrá lugar de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 4.1.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se han de formalizar mediante el modelo normalizado disponible a la sede electrónica de el Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>).

Juntamente con la solicitud normalizada se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación i/o certificado expedido por la Secretariària de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Numero de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiariària de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones o otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memòria del proyecto/actividad a realizar por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento.
11. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los òrgans de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a los 10.000€.

Dicha documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, e irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Ayuntamiento aportará de oficio e incorporará al expediente la siguiente documentación, y a estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtenerla:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el supuesto de solicitudes de subvenciones de importe igual o superior a 3.000€
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, en el supuesto de solicitudes de subvenciones de importe igual o superior a 3.000€
3. Certificado acreditativo que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.

Si la solicitud o la documentación que se adjunta no reúne los datos de identificación y/o cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, porque en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y FORMA

Las solicitudes se han de presentar en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento de Palamós (calle Major núm.56) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones es de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

8. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán participar en la convocatoria de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades, asociaciones, fundaciones y/o ONG sin ánimo de lucro legalmente constituidas con domicilio social o delegación en Palamós, que desarrollen actividades de apoyo a las familias o personas afectadas por temas de salud de manera regular y que no tengan ninguna subvención pendiente de justificar con el Ayuntamiento de Palamós. Quedarán excluidas, en todo caso, las entidades de carácter mercantil.

Las entidades que soliciten subvención han de estar inscritas en el Registro municipal de fundaciones i asociaciones ciudadanas. El Ayuntamiento comprobará de oficio esta inscripción.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES,

La cuantía máxima total que se destina a esta convocatoria para el 2024 es de 12.000,00 euros con cargo de la partida presupuestaria 24 07 23100 48707 Convenios apoyo a Asociaciones.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

La distribución individualizada de esta cantidad se hará en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. La subvención concedida por el Ayuntamiento para esta convocatoria no podrá exceder del importe de 5.000€ por entidad.

El importe de la subvención, juntamente con las subvenciones concedidas con la misma finalidad para otras administraciones públicas y el financiamiento obtenido de entidades privadas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior al importe de la subvención solicitada.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán las que se detallan a continuación. La puntuación máxima de cada apartado es de 50 puntos, requiriéndose para el otorgamiento de la subvención una puntuación mínima de 30 puntos en el primer apartado y 25 puntos en el segundo apartado.

10.1 Entidades participantes

- a) Proyectos dirigidos a la atención de necesidades sociales de personas y familias afectados por temas de salud: 10 puntos
- b) La entidad ha realizado actividades a Palamós en los últimos 2 años: 10 puntos.
- c) La entidad tiene experiencia previa en proyectos que promuevan la mejora de la calidad de vida de los familiares y/o personas afectadas para temas de salud: 10 puntos
- d) Proyectos de sensibilización que promuevan la igualdad de oportunidades, la participación, la lucha contra el estigma y la eliminación de la discriminación, la inclusión, la promoción y la cohesión social: 5 puntos
- e) Implantación social en Palamós: 5 puntos
- f) La entidad trabaja desde una perspectiva de género: 5 puntos
- g) Trabajo en red con otras entidades de Palamós: 5 puntos

Cada proyecto ha de obtener un mínimo de 30 puntos en este apartado, si no los obtiene no se valorará el segundo apartado.

10.2 Características del proyecto

- a) Medida en que el proyecto, motivaciones y justificación: 10 puntos.
- b) Fundamentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 10 puntos.
- c) Identificación del proyecto y eficaces de control, seguimiento, evaluación, sostenibilidad y viabilidad: 5 puntos.
- d) Presupuesto claro y detallado de una buena adecuación entre actividades, medios y costes: 5 puntos.
- e) Previsión de medios eficaces de control y evaluación: 5 puntos
- f) Inclusión de la perspectiva de género en el diseño y ejecución del proyecto: 5 puntos.
- g) Nivel de impacto de la actividad en el municipio: 5 puntos



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

h) Objectivos con indicadores claros: 5 puntos

Cada proyecto ha de obtener un mínimo de 25 puntos en este apartado, sinó el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

10.3 Asignación de la cuantía en función de la puntuación obtenida. Una vez puntuadas todos los proyectos se sumarán todas las puntuaciones. Se dividirá el total de la cuantía máxima de la convocatoria (12.000€) para el total de puntos, de manera que cada punto tenga un valor en euros.

El valor de este punto se multiplicará por el total de puntos obtenidos en cada proyecto y así obtendrá el importe otorgado al mismo. Si una entidad obtiene una puntuación que le supone una cuantía superior a la solicitada, se le aplica como límite el 100% del importe solicitado. En este caso, el importe sobrante se volvería a repartir utilizando el mismo sistema con el resto de proyectos.

11.ORGANO INSTRUCTOR

Regidora delegada de Acción social i ciutadania

12.COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se crea una comisión de valoración que tiene atribuidas específicamente las funciones de valorar las solicitudes d'acord con los criterios que se establecen en esta convocatoria y formular la propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones para cada programa, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisión estará integrada por:

- a. La regidora de Acción social i ciutadania
- b. Un técnico del departamento de acción social y ciutadania
- c. Un técnico del departamento de cooperación solidaridad

13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Junta de Gobierno Local para delegación de la Alcaldía mediante decreto de fecha 19 de juny de 2019.

14. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la decha de publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra esta se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio que se ejerza cualquier otra acción que se estime procedente. Con independencia de esto también puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

15. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La/las persona/as beneficiaria/as de esta/as subvención/nes está/n obligada/as a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas al artículo 55 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència accés a la informació pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y del órgano que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando alguno de los supuestos de abstención que establecen la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidas por razón del ejercicio de competencias.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con el que dispone la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència accés a la informació pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència accés a la informació pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

16. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúe durante el período de noviembre 2021 a octubre de 2022 (ambos incluidos).



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

Los gastos efectuados subvencionables se han de justificar mediante los documentos originales: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica. Los gastos de personal deberán de acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 i TC2).

Los gastos han de estar contabilizados y pagados antes de la finalización de los periodos de subvención.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante la diligencia, que han estado utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concessió de la subvención.
- b) Colocar en toda la publicidad que genere la actividad que ha estado realizada con el patrocinio del Departamento de Acción social y ciudadanía del Ayuntamiento de Palamós.
- c) Convidar una representación municipal a los diferentes actos de presentación, inauguración, clausura o similares que tengan lugar.
- d) Entregar, una vez finalizada la actividad, una memoria en que consten, además del resumen, un balance económico y de beneficiarios, así como un ejemplar de todos los elementos editados o enregitrados con motivo de la actividad, tanto en soporte papel como audiovisual o digital, a efectos de archivo. En el caso de las ediciones, la cantidad a entregar es la que se especifica en el acuerdo respectivo.
- e) Cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria tendrán que presentar, al registro general del Ayuntamiento de Palamós la cuenta justificativa simplificada de la subvención mediante el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>) acompañado de los documentos justificativos correspondientes originales de: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez jurídica.

19. TERMINIO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que presentar la cuenta justificativa, acompañada de los documentos justificativos correspondientes, como máximo el 15 de enero de 2025.

Una vez vencido el terminio, si el beneficiario no hubiera presentado los correspondientes documentos, se les requerirá para que, de conformidad con el artículo 70 del RD 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les aporte en el terminio improrrogable de 15 días, comunicándole que,



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Acció Social i Ciutadania

transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá no completa la obligación de justificar, comportando el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones